

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de octubre de 1973, salvo aviso en contrario.

	Pesetas Comprador	Pesetas Vendedor
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,94	56,54
Billete pequeño (2)	55,55	56,54
1 dólar canadiense	54,92	55,47
1 franco francés	12,90	13,03
1 libra esterlina (3)	134,38	135,72
1 franco suizo	18,45	18,63
100 francos belgas	150,99	152,50
1 marco alemán	23,06	23,29
100 liras italianas (4)	8,87	8,96
1 florín holandés	22,27	22,49
1 corona sueca	13,25	13,38
1 corona danesa	9,77	9,97
1 corona noruega	10,10	10,20
1 marco finlandés	14,95	15,10
100 chelines austriacos	310,68	313,79
100 escudos portugueses	235,36	237,71
100 yens japoneses	20,58	20,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,54	13,68
100 francos C. F. A.	25,89	26,15
1 cruzeiro	7,84	7,92
1 peso mejicano	4,24	4,28
1 peso colombiano	1,84	1,86
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,04	0,05
1 bolívar	12,68	12,81
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	176,29	178,05

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 15 de octubre de 1973.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), para aprovechar aguas del río Guadiaro, en su término municipal, con destino a abastecimiento.

El Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiaro, en su término municipal, con destino a abastecimiento, y Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiaro de 50 litros por segundo en su término municipal, con destino al abastecimiento de las barriadas de San Enrique y Torreguadiaro, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto

y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras se ajustarán a los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas a consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto y subasta de las mismas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Sur de España para exigir del Ayuntamiento concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente. Dicho servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación de aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquél.

7.ª La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Una vez terminadas las obras y antes de iniciarse el suministro de aguas al vecindario, el Ayuntamiento de San Roque aportará certificados oficiales de análisis químico y bacteriológico de aquéllas en los que figurará su calificación desde ambos puntos de vista, viniendo obligado el Ayuntamiento citado, en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar una estación depuradora de cloraminación u otro dispositivo que garantice la pureza bacteriológica de las aguas, sin cuyo requisito no se permitirá su suministro al vecindario.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización del cubrimiento ejecutado en un tramo de un torrente sin nombre, en término municipal de Polinyá (Barcelona) a la Entidad «Dateu, S. A.».

La Entidad «Dateu, S. A.», ha solicitado la legalización del cubrimiento ejecutado en un tramo de un torrente sin nombre, en término municipal de Polinyá (Barcelona), a la altura del punto 5.688 de la carretera de Santmenat, y

Este Ministerio ha resuelto:

Legalizar a favor de «Dateu, S. A.», las obras de cubrimiento y encauzamiento de un tramo de 78 metros de longitud, de un torrente sin nombre, colindante con una finca de su propiedad, en término de Polinyá (Barcelona), junto a la carretera de Santmenat en su kilómetro 5,688, con sujeción a las siguientes condiciones: